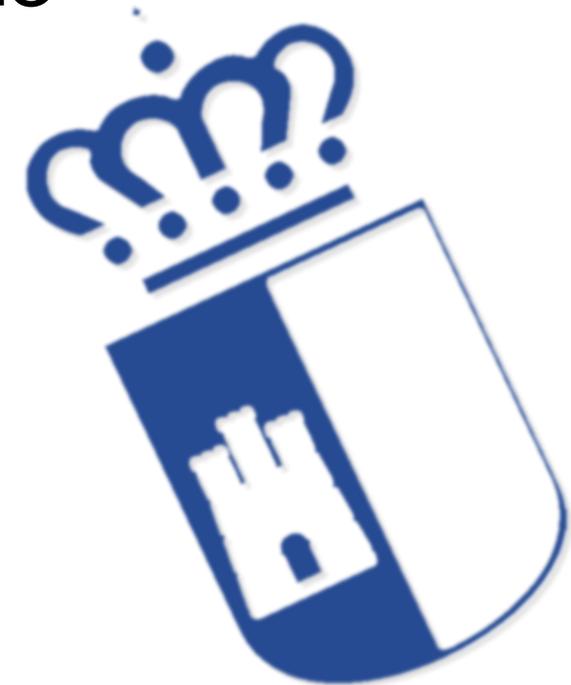


AYUDA BÁSICA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD C. 2023

- CONVERSIÓN Y CONVERGENCIA DE DERECHOS.
- AYUDA REDISTRIBUTIVA
- RESERVA NACIONAL.
- AYUDA COMPLEMENTARIA A JÓVENES.
- CESIONES DAB.
- VERSIONES DE DERECHOS.
- VERSIONES DE DERECHOS CAPTURA.



Jesús Darío Ramos Calderón

Jefe de Servicio de Gestión de Derechos de Pago de la PAC

Toledo 27 FEBRERO 2023



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
Dirección General de Agricultura y Ganadería
Servicio de Gestión de Derechos de Pago de la PAC



AYUDA BÁSICA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD C. 2023

■ **Primer año de aplicación en 2023 tras la publicación, el 27 de diciembre de 2022, de los Reales Decretos, entre ellos:**

- **1045/2022**, sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.
- **1047/2022**, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- **1048/2022**, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del PEPAC, y la regulación de la SU del sistema integrado de gestión y control.



CONVERSIÓN DE DERECHOS

- Derechos de pago básico 2015 – 2022 en derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad.

CONVERSIÓN PROVISIONAL:

- Para titulares de explotación agraria (agricultores activos inscritos en el Registro de explotaciones agrarias), que sean titulares de derechos de pago básico a 31/12/2022 -> titulares de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad a 01/01/2023 (incluidos derechos procedentes de RN de campañas previas y excluidos los retirados por no activación durante 2021 y 2022).
- Se realiza una vez identificada la superficie SU 2022 en cada región ABRS 2023.
- Criterios de la conversión provisional:
 - Equivalencia regiones DPB-2015 con regiones ABRS-2023 -> De 50 a 20 regiones.
 - Superficies declaradas SU 2022
 - DPB e importes 2022
- Disponible en consulta pública y en la nueva aplicación GAB desde el 28/02/2023.

CONVERSIÓN DE DERECHOS

EQUIVALENCIA REGIONES

Tierras de cultivo de secano TCS Tierras de cultivo de regadío TCR				Cultivos permanentes CP		Pastos PA	
Región 15-22	Región 23-27	Región 15-22	Región 23-27	Región 15-22	Región 23-27	Región 15-22	Región 23-27
0201	0101	1201	0401	0102	0102	0103	0103
0201	0601	1201	0701	0202	0102	0203	0203
0301	0101	1301	0401	0302	0102	0303	0203
0301	0601	1301	0701	0402	0102	0503	0303
0401	0101	1401	0401	0502	0102	0603	0303
0401	0601	1401	0701	0602	0202	0703	0403
0501	0201	1501	0401	0702	0202	0803	0403
0501	0601	1501	0701	0802	0202	1103	0503
0601	0301	1601	0801	0902	0202	1303	0203
0601	0601	1701	0501	1002	0202		
0701	0301	1701	0801	1102	0202		
0701	0601	1801	0801	1202	0302		
0801	0301	1901	0501	1302	0302		
0801	0601	1901	0801	1702	0302		
0901	0301	2001	0501	1802	0302		
0901	0601	2001	0901	1902	0302		
1001	0401	2101	0901	2002	0402		
1001	0601	2201	0901	2102	0402		
1101	0401	2301	0901				
1101	0601	2401	1001				

50 → 20

CONVERSIÓN DE DERECHOS

CONVERSIÓN DEFINITIVA:

- Antes del 01/04/2024. La comunicación incluirá: región de derechos de ayuda según capa definitiva de regiones SIGPAC y el valor de DABRS para el período 2023-2026.
- Basada en la equivalencia directa de los derechos provisionales con las superficies declaradas SU-2023
- No presentación SU-2023: Conversión provisional = definitiva

CASUÍSTICAS EN LA CONVERSIÓN:

- 1 Región 2015 -> + 1 Región 2023: reparto de DABRS según criterios de proporcionalidad. Los derechos de mayor valor nominal se atribuyen a regiones 2023 de mayor VMR.
- No suficiente superficie equivalente entre la región del derecho de 2015 y 2023. atribución primero a la región 2023 del mismo grupo de cultivo con superficie libre, después al resto de grupos de cultivo.
- Sin superficie en ninguna región 2023 pero aún DPB 2015 por convertir: según equivalencia entre regiones 2015 – 2023. Si hay > 1 región 2023 equivalente: derecho en la región 2023 de mayor VMR.

CONVERSIÓN DE DERECHOS

VALOR INICIAL DAB:

- Valor de los DABRS antes de convergencia -> a partir del valor nominal de los DPB 2022 x coeficiente Greening 2022
- Después se aplica un ajuste lineal
- Valor inicial DABRS procedentes del RPA: Todos los DPB de los que sean titulares a 31/12/2022 e igual procedimiento de cálculo

CONVERGENCIA:

- Desde 2023 sobre el valor de los DABRS hacia el VMR de 2026. Criterios:
 - Ningún DPB 2023 tendrá un valor unitario inferior al 76% del VMR 2026.
 - En 2026 ningún DABRS podrá tener un valor unitario inferior al 85% del VMR.
 - Los DABRS con valor unitario inferior al VMR 2026, aumentarán cada año 1/10 de la diferencia entre el valor unitario y el VMR 2026.
 - Los DABRS con valor unitario superior al VMR 2026 podrán ir reduciendo su valor con el límite del VMR.
 - Valor unitario máximo en 2026: 2 x VMR y con el límite de 1.500€ / DABRS

CONVERSIÓN DE DERECHOS

- En 2027 continuará la convergencia, sin que el valor unitario del DABRS sea inferior al 90% del VMR 2027.
- En 2029 convergencia plena de valores nominales con el VMR.

CLAÚSULA DE BENEFICIO INESPERADO:

- Cambios en declaración de superficies entre SU 2022 y 2023 que supongan un aumento desproporcionado del valor de los nuevos DABRS, incluyendo los efectos sobre la convergencia aplicada, a consecuencia de la conversión en DABRS, y aporten un beneficio inesperado al titular, que no se hubiera producido de no haberse llevado a cabo dichos cambios.
- Se determina, por beneficiario, como la diferencia entre el valor unitario del derecho en 2023 antes de convergencia y el valor unitario / campaña que le hubiera correspondido, de haber aplicado convergencia. Este importe revierte en la RN.
- No aplicable si no afecta a más del 3% de DABRS del titular y si no excede de 2 DABRS.

AYUDA REDISTRIBUTIVA COMPLEMENTARIA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD

OBJETO: Redistribución más equitativa y atribución más eficaz y eficiente de la ayuda a la renta, hacia las explotaciones medianas y pequeñas, para atender su diferencia de rentabilidad con respecto a las más grandes.

Optarán a esta ayuda los agricultores que tengan derechos ABRS. No tiene por qué ser un derecho completo, basta con un % del mismo y siempre que se alcance el umbral mínimo de pagos de 300€.

CÁLCULO DE AYUDA: Pago anual/ha subvencionable a las primeras hectáreas, diferenciado en función de la región donde esté ubicada la explotación, de acuerdo con el modelo de regionalización establecido para la ABRS.

El cálculo de la ayuda se realizará a las primeras hectáreas de las explotaciones con base en dos tramos de umbrales de superficie por región e importes por hectárea según los parámetros establecidos en el anexo VIII del RD 1048/2022, sobre parámetros de cálculo de la ayuda redistributiva a la renta.

En el anexo IX se fijan el valor máximo y mínimo por hectárea para la ayuda redistributiva a la renta.

AYUDA REDISTRIBUTIVA COMPLEMENTARIA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD

REGIÓN	VMR 2023	SUP. PAGO NIVEL 1	SUP. PAGO NIVEL 2 HA	IMPORTE PR NIVEL 1 €/HA	IMPORTE PR NIVEL 2 €/HA	SUP. MAX IMPORTE FAVORABLE HA
0101	81,47	11,92	76,61	16,29	32,59	141,49
0201	97,64	10,83	71,66	19,53	39,06	132,67
0301	129,85	7,78	53,65	25,97	51,94	99,66
0601	157,85	5,27	55,07	31,57	63,31	105,01
0701	205,47	4,91	45,79	41,09	82,41	86,79
0801	251,72	3,78	30,25	50,34	100,99	56,8
0102	98,42	2,61	17,68	19,68	39,49	32,8
0202	142,01	1,67	14,53	28,4	56,98	27,42
0103	56,10	34,29	149,88	11,22	22,52	265,83
0203	71,42	21,96	94,62	14,28	28,67	167,51

Cuantía y umbral de ha:

Hasta el primer umbral → pago redistributivo 16,7% del VMR → el efecto es neutro

A partir del primer umbral hasta el segundo → pago redistributivo 40% del VMR → si tiene efecto

A partir del segundo umbral → no recibe pago redistributivo

RESERVA NACIONAL

- Se constituye a partir de:
 - Máximo 3% de importes resultantes de la reducción lineal de la asignación financiera nacional de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad. En 2024 podrá completarse con hasta un 1% de la asignación financiera nacional.
 - Derechos retirados por no activación durante dos campañas consecutivas.
 - Derechos de ayuda voluntariamente cedidos por los agricultores.
 - Importes obtenidos por la aplicación del BI.
 - importes retenidos por aplicación de peajes del 30% en cesiones de derechos sin tierras.
 - Derechos de pago asignados de forma indebida.
- Valor de los derechos procedentes de la RN = VMR de DAB en el año de asignación de reserva nacional, salvo en sentencias firmes o el actos administrativos firmes. En jóvenes y nuevos agricultores, cuando el valor de los derechos de pago que ya posee el agricultor, en propiedad o en arrendamiento, sea inferior al VMR, los valores unitarios anuales de dichos derechos se aumentarán hasta dicho VMR.



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
Dirección General de Agricultura y Ganadería
Servicio de Gestión de Derechos de Pago de la PAC



RESERVA NACIONAL

Requisitos generales

- Ser **agricultor activo** titular de explotación agraria y estar incorporado y ejercer como responsable de la explotación, asumiendo el control efectivo y a largo plazo, la gestión diaria y el riesgo empresarial.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social como trabajador por cuenta propia o autónomo en la actividad agraria.
- **Disponer de hectáreas subvencionables** a efectos de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad.
- El plazo de Solicitud a la Reserva Nacional es concordante con el de Solicitud Única. (Se admiten hasta 25 días naturales con una reducción del **1%** del importe por día hábil que se sobrepase, salvo fuerza mayor y circ. excepcionales).
- La superficie por la que se solicitan derechos debe estar a disposición del solicitante a fecha de finalización del plazo de modificación de la Solicitud Única.
- Acreditar **formación / capacitación agraria**, para cuya determinación se conjugarán criterios de formación lectiva o capacitación profesional, con un mínimo de 150h lectivas.
- Los derechos asignados por la RN (tanto nuevos derechos como aquellos cuyos importes se hayan visto incrementados hasta el VMR, **deberán ser activados y no podrán ser cedidos en la campaña de asignación y las 4 campañas de cesiones siguientes** (Excepción: sucesiones intervivos o mortis causa por fuerza mayor, así como los cambios de denominación).



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
Dirección General de Agricultura y Ganadería
Servicio de Gestión de Derechos de Pago de la PAC



Creación de Condiciones Artificiales

**RESERVA
NACIONAL**

Base legal:

- ✓ Artículo 3 del RD 1047/2022, de 27 de diciembre. Anexo I.
- Cuando se demuestre que un beneficiario ha creado artificialmente las condiciones para solicitar DPB con cargo a la RN, no se le concederán dichos derechos o éstos se verán limitados.
- FALSEAMIENTO U OCULTACIÓN DE DATOS O DOCUMENTACIÓN.
- OBSTACULIZAR VERIFICACIONES SOBRE EL TERRENO.
- INTENTO DE RETIRADA DE SOLICITUD UNA VEZ COMUNICADO CONTROL O IRREGULARIDADES.
- CUMPLIMIENTO ARTIFICIAL DE FIGURA DE AGRICULTOR ACTIVO
- INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA DE ACTIVIDAD AGRARIA:
 - Especial atención en pastos arbustivos y arbolados.
 - Explotaciones sin código REGA que declaren pastos.



Castilla-La Mancha

**RESERVA
NACIONAL**

Creación de Condiciones Artificiales

- Indicios de falsedad o fraude al acreditar el régimen de tenencia de parcelas cedidas y a disposición del solicitante de RN. Especial atención en pastos comunales.
 - Parcelas de pastos declaradas a más de 50 kilómetros de la ubicación principal de la explotación ganadera
 - Incoherencias entre la dimensión de las Ud. Producción y la superficie de pastos declarada.
 - Declaración reiterada en barbecho durante mín.3 años seguidos, o que en recintos de PA y PR se declare durante mín.3 años seguidos, actividad exclusivamente basada en el mantenimiento.
 - Declaración de actividades de mantenimiento en una parte significativa de las parcelas agrícolas de la explotación.
 - Declaración reiterada durante más de 5 años seguidos de actividad de mantenimiento.
- INCOHERENCIAS E INCUMPLIMIENTOS COMO RESPONSABLE DE EXPLOTACIÓN.



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
Dirección General de Agricultura y Ganadería
Servicio de Gestión de Derechos de Pago de la PAC



Tipos de Reserva Nacional 2023:

RESERVA NACIONAL

1. Agricultores legitimados para recibir derechos o a aumentar su importe en virtud de una **sentencia o acto administrativo firme**. (Se incluyen las correcciones de oficio realizadas por las autoridades competentes de las CCAA).
2. **Jóvenes agricultores** que recientemente se hayan establecido en una explotación por primera vez y los **nuevos agricultores**.
3. **Agricultores en desventaja**.
4. Responsables de explotación que participen en **programas de reestructuración**, para evitar el abandono de tierras, en el marco de una intervención pública mediante norma autonómica con rango de ley.

IMPORTANTE: Asignación prioritaria para los grupos 1 y 2.



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
Dirección General de Agricultura y Ganadería
Servicio de Gestión de Derechos de Pago de la PAC



**RESERVA
NACIONAL**

2) JÓVENES AGRICULTORES Y NUEVOS AGRICULTORES

- **Acreditar la formación lectiva y experiencia profesional adecuada en el ámbito agrario** a fecha de fin de plazo de modificación de la SU 2023 (Los agricultores con **explotación prioritaria** o con **resolución estimatoria de 1ª instalación**, cumplen “per se”).
- Joven agricultor: en el caso de una persona física es el agricultor que **no ha cumplido 41 años** en el año natural solicitud RN.
- Incorporación reciente y por 1ª vez en una explotación agraria como responsable de explotación. Se considera incorporación reciente si se produce en el mismo año de la 1ª presentación de solicitud de RN, o en los 5 años previos.
- No haber recibido derechos de la RN (RPB y ABRS), en anteriores asignaciones de la RN, salvo por sentencia judicial firme o si la incorporación del joven agricultor se ejecuta en varias fases. Esto incluye no haber recibido DPB y DAB de la RN en campañas anteriores, tanto como persona física, o como socio que, de forma individual o en colaboración con otros agricultores, ejercía el control efectivo a largo plazo sobre la persona jurídica.



Castilla-La Mancha

**RESERVA
NACIONAL**

2) JÓVENES AGRICULTORES Y NUEVOS AGRICULTORES

- Se considerarán pruebas de inicio de la nueva actividad previa a su fecha de alta en el régimen de SS (percepción de ayudas agrarias, resolución favorable de ayuda de 1ª instalación, inscripción en REGPA, REGA, REA, Registro Vitícola, Registro de ETC, Registro de Explotaciones Prioritarias o existencia de ingresos agrarios de la venta de productos o de la percepción de ayudas agrarias). Determinada la fecha de inicio de la nueva actividad, se comprobará que no han existido altas/ bajas en la SS en actividad agraria por cuenta propia **en los 5 años anteriores**.

Ojo: Sí puede haber desarrollado alguna actividad agraria anterior **por cuenta ajena y/o socio colaborador**.

3) AGRICULTORES EN DESVENTAJA

- **Definición:** Titular responsable de explotación, con ha subvencionables para la ABRS y que no puede acceder a la RN como joven o nuevo agricultor. Nunca titular de DPB-DAB.
- Estar incorporado a la actividad agraria como responsable de explotación desde al menos 2015. Acreditada capacitación mediante el ejercicio de la actividad agraria, como titular de explotación o cotitular. Pueden acceder los ganaderos que percibían la ayuda de derechos especiales, que dispongan de superficie.



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
Dirección General de Agricultura y Ganadería
Servicio de Gestión de Derechos de Pago de la PAC



4) AGRICULTORES EN PROGRAMAS REESTRUCTURACIÓN

**RESERVA
NACIONAL**

- Agricultores con explotaciones acogidas a programas de reestructuración relativos a algún tipo de intervención pública regulada por una norma autonómica de rango de ley (bancos de tierras, bancos de explotaciones u otro instrumento de movilización de tierras).
- No han podido acceder a la RN como joven o nuevo agricultor.
- Incorporado a la actividad agraria como responsable de explotación. Conjugará criterios de formación lectiva o capacitación profesional.
- Superficie subvencionable libre de derechos a efectos de la asignación de RN acogida a un programa de reestructuración para evitar el abandono de tierras, en el marco de una intervención pública.
- No haber sido titular de DPB-DABRS.



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
Dirección General de Agricultura y Ganadería
Servicio de Gestión de Derechos de Pago de la PAC



INCORPORACIÓN POR FASES JOVENES AGRICULTORES

RESERVA
NACIONAL

- **SUBMEDIDA 6.1. AYUDA A LA CREACIÓN DE EMPRESAS POR JÓVENES AGRICULTORES. PDR 2013-2020.**
- Orden 3-6-2016 de la Consejería de Agricultura y Medioambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la creación de empresas por jóvenes agricultores.
- Resolución de 22-6-2016 de la DGDR por la que se convocan, para el año 2016, las ayudas a la creación de empresas por jóvenes agricultores.
- Orden 71/2018, de 15 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la creación de empresas agrarias para jóvenes.
- Resolución de 13/07/2018, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se convocan, para el año 2018, las ayudas a la creación de empresas agrarias para jóvenes.



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
Dirección General de Agricultura y Ganadería
Servicio de Gestión de Derechos de Pago de la PAC



INCORPORACIÓN POR FASES JOVENES AGRICULTORES

RESERVA
NACIONAL

- **SUBMEDIDA 6.1. AYUDA A LA CREACIÓN DE EMPRESAS POR JÓVENES AGRICULTORES. PDR 2013-2020.**
- Orden 194/2020, de 21 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la creación de empresas agrarias para jóvenes y a las inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas.
- Resolución de 11/02/2021, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se convocan, por el procedimiento de tramitación anticipada, para el año 2021, las ayudas a la creación de empresas agrarias por jóvenes y ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas. Modificada por la resolución de 03/05/2021.

INCORPORACIÓN POR FASES JOVENES AGRICULTORES

• Solo para los jóvenes que tienen Resolución concesión de ayuda para la creación de empresas por jóvenes agricultores:

• Resolución aprobatoria en:

- Mayo 2017
- Septiembre 2017
- Mayo 2019
- Marzo 2022

• y solicitan por 1ª vez RN 2023, o si la solicitaron por primera vez en una de las campañas previas y no alcanzasen la superficie prevista en el plan empresarial podrán solicitar RN 2023, asignándose por la superficie restante.

Para estos casos hay que marcar:

Tipología Solicitud a la Reserva Nacional

TIPOLOGÍA DE LA SOLICITUD DE LA RESERVA NACIONAL

- 1. Joven agricultor
- 2. Agricultor que comienza su actividad agrícola
- 3. Agricultor legitimado para recibir o aumentar el valor de DPB por sentencia o acto admin firme
- 4. Agricultor que no ha tenido acceso a la 1ª asignación de DPB en 2015 por causas de fuerza mayor
- 5. Joven agricultor (Incorporación por fases. Resolución de 22/06/16 D.G.D.R. y posteriores convocatorias ayudas a la creación de empresas por jóvenes agricultores)

RESERVA
NACIONAL

NOTA: En captura 2023 aparecen dos opciones a marcar de incorporación por fases. Se puede marcar cualquiera de las dos.



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
Dirección General de Agricultura y Ganadería
Servicio de Gestión de Derechos de Pago de la PAC



INCORPORACIÓN POR FASES JOVENES AGRICULTORES

REQUISITOS

- Que en el PE del solicitante se especifique su ejecución **en fases** y que **la superficie declarada para las campañas de RN solicitadas no supere el total contenido en el PE.**
- Que la explotación final esté descrita en el PE desde el principio y que haya sido aprobado y evaluado en el ámbito de un PDR.

La asignación final de la RN se tiene que ajustar al tamaño final de la explotación especificado en el PE.

**RESERVA
NACIONAL**

AYUDA COMPLEMENTARIA PARA JÓVENES AGRICULTORES Y AGRICULTORAS

Requisitos (RD 1048/2022):

- Tener derecho a percibir un pago en virtud de la ABRS.
- **< 41 años** en el año de presentación de su 1ª solicitud de derechos de ABRS y que lo soliciten en la SU.
- Instalarse por 1ª vez en una explotación agraria, como responsable de la misma, **en los 5 años previos** a la primera presentación de la solicitud de ABRS. (fecha de alta SS).
- Cumplir los requisitos de acceso a los jóvenes agricultores en el marco de la asignación de los derechos a la Reserva Nacional. Recordar que la formación / capacitación y alta en SS deben cumplirse **a fecha de fin de plazo de modificación de la SU.**

Importe de la ayuda

- Se concederá un pago anual /ha subvencionable, y será igual al VMR de la región donde esté ubicada la superficie de la explotación,. En el caso de **jóvenes agricultoras** con control efectivo sobre la explotación, **el importe de la ayuda será un 15 % superior al VMR** que corresponda.
- **Máximo 100ha** a considerar para la ayuda. En cooperativas agroalimentarias, cooperativas de trabajo asociado con objeto de explotación agropecuaria y las de explotación comunitaria de la tierra, las SAT y las ETC inscritas conforme se establece en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, este umbral se calculará y aplicará, individualmente a cada uno de los miembros que conformen dichas entidades.

AYUDA COMPLEMENTARIA PARA JÓVENES AGRICULTORES Y AGRICULTORAS

- El pago se concederá por un **máximo de 5 años** a partir del año de primera presentación de una solicitud de pago para esta ayuda y siempre que dicha solicitud se presente durante cada uno de esos 5 años.
- Aplicable el período de 5 años a los agricultores que hayan recibido el pago para jóvenes agricultores respecto de las solicitudes presentadas antes de 2023 (hasta completar 5 años desde su 1ª solicitud subvencionable).
- Anexo IX - RD 1048/2022: valor máx. y mín./ha para esta ayuda.

CESIONES DE DERECHOS 2023

Característica	Observaciones
1. Ámbito de cesión	Solo se pueden ceder dentro de la misma región de ABRS.
2. Tipos de cesiones	Se pueden ceder o arrendar derechos con o sin tierras. Como norma general, los derechos de ayuda sólo podrán cederse a un agricultor considerado activo.

CESIONES DE DERECHOS 2023

Característica	Observaciones
3. Peajes o retenciones	<p>Las cesiones sin tierra tendrán una retención del 30% del valor de cada derecho, excepto si:</p> <ul style="list-style-type: none">- Se ceden a un nuevo agricultor.- Se ceden a un agricultor joven elegible para el complemento a jóvenes agricultores.- Si cedente o cesionario han visto modificada su superficie en alguna región a causa de intervención pública (expropiación o concentración).- Totalidad de derechos de cedente < 300€.- Cesiones con tierra, herencias, jubilaciones, cambio de denominación jurídica, fusiones , escisiones.

CESIONES DE DERECHOS 2023

Característica	Observaciones
4. Plazos	El cedente comunicará la cesión en el plazo establecido entre el 1 de Marzo de 2023 y la fecha fin de plazo de modificación de la solicitud única.
5. Forma de presentación	De manera electrónica a través de las Entidades Agrarias Colaboradoras o en las Oficinas Comarcales Agrarias de las Delegaciones Provinciales(o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015).
6. Arrendamiento sin tierras	Los derechos pueden arrendarse sin necesidad de arrendar tierras, aunque con el peaje del 30%.

CESIONES DE DERECHOS 2023: Tipos de cesiones

- V1.** Venta o cesión definitiva de derechos sin tierra.
- V2.** Venta o cesión definitiva de derechos sin tierra de un productor que percibe menos de 300€ de importe total de sus derechos de pago básico.
- V3.** Venta o cesión definitiva de derechos sin tierra a un agricultor que inicia la actividad agraria.
- V4A.** Venta o cesión definitiva de derechos con tierra.
- V4B.** Venta o cesión definitiva de derechos mediante contrato tripartito entre dos arrendatarios y el propietario de las tierras.
- V4C.** Venta o cesión definitiva de derechos de una explotación ganadera con concesión de pastos comunales.
- V4D.** Finalización de arrendamiento de tierras con devolución al propietario de las tierras y cesión definitiva de derechos al mismo.
- V4E.** Venta o cesión definitiva de derechos de un heredero mediante arrendamiento de tierras.
- V5.** Venta de derechos sin tierra donde cedente o cesionario hubiese visto modificada su superficie en alguna región a causa de una intervención pública.
- V6.** Venta de derechos sin tierra a un agricultor joven.

CESIONES DE DERECHOS 2023: Tipos de cesiones

- AC.** Arrendamiento de derechos sin tierra donde cedente o cesionario hubiese visto modificada su superficie en alguna región a causa de una intervención pública.
- AJ.** Arrendamiento de derechos sin tierra a un agricultor joven.
- AR.** Arrendamiento de derechos con tierra.
- AS.** Arrendamiento de derechos sin tierra.
- AA.** Finalización de un arrendamiento de derechos con tierra.

CESIONES DE DERECHOS 2023: Tipos de cesiones

HE. Herencias de explotación o parte de la misma, legados y usufructos.

HA. Jubilaciones de la actividad agraria en las que el o los cesionarios de los derechos sean familiares de primer grado del cedente y programas aprobados de cese anticipado o incapacidad laboral permanente del cedente.

CD. Cambios de personalidad jurídica.

FU. Fusiones totales de varias personas físicas o jurídicas en una sola persona jurídica o agrupación de personas físicas.

ES. Escisiones o separación de una persona jurídica con o sin continuación de la original y aparición de una o más personas físicas o jurídicas distintas.

RV. Renuncia voluntaria a favor de la reserva nacional.

CESIONES DE DERECHOS 2023: Finalización de arrendamientos

Se adjunta relación de interesados que son titulares (cesionarios) de cesiones de arrendamiento tipo *AR-AS-AC-AJ, las cuales finalizan automáticamente en la campaña 2022, lo que conllevará la devolución automática de los derechos de pago básico a los cedentes-propietarios, siendo estos los que dispongan de ellos en la campaña 2023.

Por tanto, los actuales titulares-cesionarios no podrán activarlos a no ser que se presente-tramite una nueva cesión de arrendamiento para la campaña 2023 (a partir de la apertura del plazo de cesiones desde el 1 de marzo de 2023).

- Puede darse el caso que ya hayan presentado una finalización anticipada en alguna campaña anterior y esta información no tenga efecto ninguno.
- Los titulares que adjuntamos **presentaron su solicitud unificada en la campaña 2022.**
- Se comunicará a los titulares afectados vía **SMS** una vez enviado este correo a las distintas Entidades.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

*AC.- Arrendamiento de derechos sin tierra donde el cedente o el cesionario hubiese visto modificada su superficie en alguna región a causa de una intervención pública (0% de peaje).

*AJ.- Arrendamiento de derechos sin tierra a un agricultor joven (0% de peaje).

*AS.-Arrendamiento de derechos sin tierra (20% de peaje).

*AR.- Arrendamiento de derechos con tierra (0% de peaje).

CESIONES DE DERECHOS 2023: Prórrogas en los arrendamientos de derechos con tierras

Además de la cláusula del contrato: *El arrendador, para recuperar la posesión de las fincas el término del plazo contractual, deberá notificárselo fehacientemente al arrendatario con un año de antelación. De lo contrario si el arrendatario no pone la posesión de las fincas arrendadas a disposición del arrendador al término del plazo, el contrato se entenderá prorrogado por un período de cinco años. Tales prórrogas se sucederán indefinidamente en tanto no se produzca la denuncia del contrato.*

Es imprescindible para estimar la prórroga que concurra alguna de las tres siguientes situaciones:

- Que se presente nuevo modelo AR en la campaña 2023 (del 1 de marzo hasta fecha de fin de plazo de cesiones 2023).
- Que presenten nuevo contrato en 2023 (desde día siguiente a fin de plazo de cesiones 2022 hasta fecha de fin de plazo de cesiones 2023).
- Que la prórroga del vigente contrato se hubiese liquidado de impuestos (desde día siguiente a fin de plazo de cesiones 2022 hasta fecha de fin de plazo de cesiones 2023).

CESIONES DE DERECHOS (otras consideraciones)

- ❑ Excepciones y puntualizaciones al cumplimiento de agricultor activo en cesionarios:
 - En finalizaciones de arrendamientos de derechos no se exige al arrendador, salvo que el arrendatario desee acompañar la devolución de las tierras de una venta o donación de sus derechos de ayuda al arrendador.
 - En arrendamientos de derechos sin tierra (AS), el propietario de los derechos no tendrá que ser agricultor activo para recibir la devolución de los derechos arrendados ni para volver a cederlos a un agricultor activo, pero sí deberá ser agricultor activo si desea declarar los derechos y activarlos.
 - La finalización de un arrendamiento de tierras, anticipada o no, con devolución al propietario de las tierras, que el arrendatario acompaña de una cesión definitiva de sus derechos al mismo. El propietario de las tierras, cesionario de este tipo de transmisiones, debe cumplir la condición de agricultor activo para poder recibir los derechos.
 - En herencias, legados y usufructos no es exigible al heredero, así como en transmisiones intervivos.
 - Si el cesionario queda exento de la figura de agricultor activo por importe de pagos directos del año anterior inferior a 5.000€.

VERSIONES DE DERECHOS

Pagos campaña 2023

- PAGO ANTICIPO-OCTUBRE 2023: SE HARÁ CON LA V0 (entran todas las cesiones aceptadas en GAB entre marzo y agosto)
- PAGO SALDO-DICIEMBRE 2023: SE HARÁ CON LA V1 (no entran más cesiones)
- PRÓXIMOS PAGOS CAMPAÑA 2023: SE HARÁN CON LA V2 (entran las cesiones aceptadas en enero y primera mitad de febrero y envío masivo de RN).

Regularizaciones Individualizadas:

Durante todo el año natural de 2023 y primer semestre de 2024 se tiene previsto trabajar únicamente con regularizaciones masivas. En ese período no estará disponible el módulo de RI en la nueva aplicación GAB.

INFORMACIÓN PARA CAPTURA 2023

- Consulta pública** de la conversión provisional de derechos ABRS: **Desde el próximo 28 de febrero**
- Comunicación del fichero de conversión provisional a 27 de febrero y la comunicación de derechos de inicio de campaña a 28 de febrero.
- La conversión provisional incluirá los derechos procedentes de la V1 de 2022** (cargada en enero).
- Desaparece la opción en la solicitud de “sólo los derechos marcados y si procede los provenientes de cesiones y de la RN”**. Por tanto, el titular no tendrá ya en 2023 la posibilidad de “rotar” derechos.

CONSULTA PÚBLICA DE DERECHOS



Consulta Pública - Versión 1.0.0

Identificación del beneficiario

Solo podrán acceder a la consulta aquellos beneficiarios titulares/arrendatarios de derechos de ayuda básica para la campaña seleccionada.

Campaña	<input type="text" value="2023"/>
CIF/NIF	<input type="text" value="CIF/NIF"/>
Código de derecho (*)	<input type="text" value="DPB"/>



(*) Datos referidos a la asignación de derechos de pago básico de la campaña 2022 como titular/arrendatario o propietario/arrendador

CONSULTA PÚBLICA DE DERECHOS

PANTALLA: Inicial tras logado en Consulta Pública

CONVERSIÓN PROVISIONAL DE LOS DERECHOS DE AYUDA BÁSICA Y AYUDA REDISTRIBUTIVA COMPLEMENTARIA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD

Datos del titular	
Campaña	2023
CIF/NIF	XXXXXXXXXX
Apellidos y nombre/Razón social	APELLIDO1 APELLIDO2 NOMBRE
C. A. inicio campaña	(11) C. A. GALICIA

Resumen de los datos de ayuda básica y ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad		
	Superficie (ha)	Importe total (€)
Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad	11,00	1.614,17
Ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad	11,00	642,88
Total importe (€):		2.257,05

Datos de partida de
Ayuda Básica

Detalle de derechos de Ayuda
básica y Ayuda Redistributiva

Calculadora de Ayudas
Directas

Usted, según los datos remitidos por las autoridades competentes de las comunidades autónomas, dispone en el año 2023 de derechos de ayuda básica a la renta establecidos en base al Plan estratégico de la PAC 2023-2027 de España, elaborado conforme al Reglamento (UE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, que además deroga los Reglamentos (CE) nº 1305/2013 y (CE) nº 1307/2013 del Consejo. La información que se muestra a continuación muestra los derechos de ayuda básica a la renta, en cumplimiento al artículo 18.1 del R. D. 1045/2022, por el que se establece que, antes del inicio de la presentación de solicitud única y de comunicaciones de cesiones de la campaña 2023, se podrá consultar la región y el valor de los derechos de ayuda básica a la renta para la campaña 2023, con base en datos provisionales.

Dichos derechos se encuentran calculados de forma provisional para la campaña 2023, según los datos remitidos por su comunidad autónoma hasta la fecha. Además, se muestra la estimación de los códigos de identificación, regiones y valores de cada uno de los derechos para este período financiero, una vez aplicados los artículos 14 al 17 del R. D. 1045/2022.

PANTALLA EMERGENTE: Aviso ABR5+ARC en pantalla inicial tras logado en Consulta Pública

El régimen de pago básico del periodo 2015-2022 se ha transformado en dos ayudas a la renta: la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad y la ayuda redistributiva complementaria para la sostenibilidad. Los derechos de pago básico de los que Vd. era titular a 31 de diciembre de 2022 se han convertido en derechos de ayuda básica conforme al procedimiento descrito en el siguiente [documento](#). En cuanto a la ayuda redistributiva, se ha simulado suponiendo que dispone del mismo número de hectáreas por región a su disposición que número de derechos. Sin embargo, esta ayuda redistributiva no está vinculada al número de derechos, por lo que el importe a percibir de la ayuda redistributiva es probable que sea mayor al importe mostrado. Además, en relación con los umbrales de superficie de la ayuda redistributiva, en el caso de cooperativas, sociedades agrarias de transformación y explotaciones en régimen de titularidad compartida, se podrá calcular individualmente a cada uno de los miembros de esas entidades. Por ello, en caso de disponer de más superficie que derechos, o de que se trate de cooperativas, sociedades agrarias de transformación y explotaciones en régimen de titularidad compartida, le recomendamos que consulte la [Calculadora de Ayudas Directas](#) para una estimación más ajustada.

Aceptar

CONSULTA PÚBLICA DE DERECHOS

PANTALLA: Detalle Derechos Ayuda Básica y Ayuda Redistributiva

CONVERSIÓN PROVISIONAL DE LOS DERECHOS DE AYUDA BÁSICA Y AYUDA REDISTRIBUTIVA COMPLEMENTARIA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD

Datos del titular	
Campaña	2023
CIF/NIF	XXXXXXXXXX
Apellidos y nombre/Razón social	APELLIDO1 APELLIDO2 NOMBRE
C. A. inicio campaña	(11) C. A. GALICIA

Resumen de los derechos del titular																		
	Región	Nº de derechos	Importe Inicial 2023 (€)	Importe ABRS 2023 (€)	Importe ARC 2023 (€)	Importe FINAL 2023 (€)	Importe ABRS 2024 (€)	Importe ARC 2024 (€)	Importe FINAL 2024 (€)	Importe ABRS 2025 (€)	Importe ARC 2025 (€)	Importe FINAL 2025 (€)	Importe ABRS 2026 (€)	Importe ARC 2026 (€)	Importe FINAL 2026 (€)	Importe ABRS 2027 (€)	Importe ARC 2027 (€)	Importe FINAL 2027 (€)
Conversión	4	11	1.559,22	1.614,17	642,88	2.257,05	1.666,77	644,06	2.310,83	1.714,48	644,66	2.359,14	1.779,57	646,48	2.426,05	1.872,15	646,48	2.518,63
Total		11	1.559,22	1.614,17	642,88	2.257,05	1.666,77	644,06	2.310,83	1.714,48	644,66	2.359,14	1.779,57	646,48	2.426,05	1.872,15	646,48	2.518,63

Resultado consulta de los derechos del titular																			
Código	Región ⁽¹⁾	Origen ⁽²⁾	Prop. ⁽³⁾	Camp. Fin ⁽⁴⁾	Camp. Act. ⁽⁵⁾	V. N. ⁽⁶⁾	% Part. ⁽⁷⁾	V. R. ⁽⁸⁾	Importe Inicial 2023 ⁽⁹⁾ (€)	Importe ABRS 2023 ⁽¹⁰⁾ (€)	Importe ARC 2023 ⁽¹¹⁾ (€)	Importe FINAL 2023 ⁽¹²⁾ (€)	Importe ABRS 2024 ⁽¹³⁾ (€)	Importe ARC 2024 ⁽¹⁴⁾ (€)	Importe FINAL 2024 ⁽¹⁵⁾ (€)	Importe ABRS 2025 ⁽¹⁶⁾ (€)	Importe ARC 2025 ⁽¹⁷⁾ (€)	Importe FINAL 2025 ⁽¹⁸⁾ (€)	Importe ABRS 2026 ⁽¹⁹⁾ (€)
DAB 1	4	C	XXXXXXXXXX		2022	146,74	100%	146,74	141,75	146,74	58,44	205,19	151,52	58,55	210,08	155,86	58,61	214,47	161,
DAB 2	4	C	XXXXXXXXXX		2022	146,74	100%	146,74	141,75	146,74	58,44	205,19	151,52	58,55	210,08	155,86	58,61	214,47	161,
DAB 3	4	C	XXXXXXXXXX		2022	146,74	100%	146,74	141,75	146,74	58,44	205,19	151,52	58,55	210,08	155,86	58,61	214,47	161,
DAB 4-11

(1) Región: código de la región a la que pertenece el derecho.

(2) Origen: C - conversión, R - reserva nacional.

(3) Prop.: propietario del derecho.

(4) Camp. Fin: campaña de finalización de arrendamiento.

(5) Camp. Act.: última campaña en la que ha sido activado el derecho.

(6) V. N.: valor nominal del derecho en euros en esta campaña (ya incluidos la aplicación del coeficiente de Pago Verde 2022 y el ajuste lineal, convergencia y ajuste al valor unitario máximo en 2023).

(7) % Part.: porcentaje de participación del derecho.

(8) V. R.: valor real del derecho en euros = valor nominal x % participación del derecho.

(9) Importe Inicial 2023: valor real del derecho en euros una vez aplicado el coeficiente del Pago Verde 2022 (coef. 0,51593513) y el ajuste lineal por modificación presupuestaria en la campaña 2023 (coef. 0,4370646102). En particular para las regiones 1, 2, 3 y 4 se aplica adicionalmente un ajuste lineal (coef. región 1: 0,0587260242, coef. región 2: 0,0519063030, coef. región 3: 0,0481614898 y coef. región 4: 0,0587178726).

CONSULTA PÚBLICA DE DERECHOS

PANTALLA: *Datos de Partida de Ayuda Básica*

CONVERSIÓN PROVISIONAL DE LOS DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD

Datos del titular

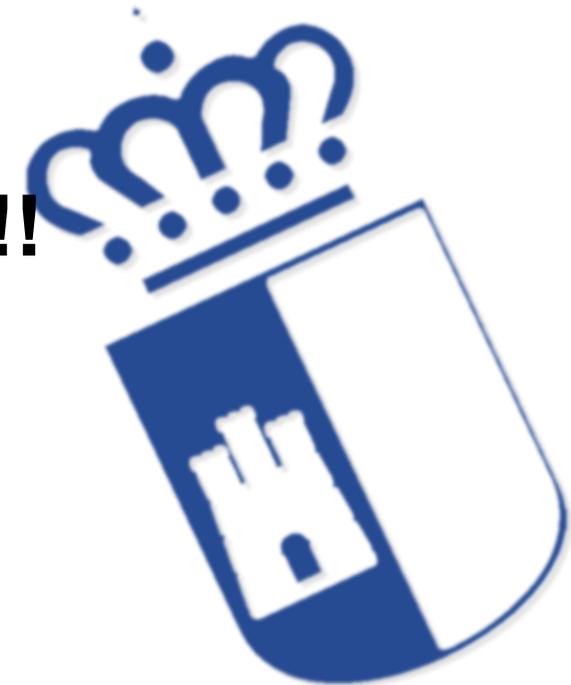
Campaña	2023
CIF/NIF	XXXXXXXXXX
Apellidos y nombre/Razón social	APELLIDO1 APELLIDO2 NOMBRE
C. A. inicio campaña	(11) C. A. GALICIA

Resumen de los datos de partida

Nº de derechos e importe régimen de pago básico 2022	Nº derechos	Importe (€)
	11	1.769,52 €
Región 12.1 - Tierras de cultivo	11	1.769,52 €
Superficie RSU 2022		11 ha
Región 4 - Tierras de cultivo de secano		11 ha

(*) La información que se muestra en la pantalla se obtiene de los datos de los titulares con asignación de los derechos de pago básico en la campaña 2022, a partir de los cuales se ha realizado la conversión provisional de los derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad y el posterior establecimiento del valor de dichos derechos en la campaña 2023, una vez aplicados los correspondientes coeficientes de pago verde 2022 y de ajuste financiero 2023.
 Por ello, en caso de arrendamientos que finalizan en 2022, la conversión provisional de los derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad se ha realizado con base a la información del arrendatario.

■ **GRACIAS POR SU ATENCIÓN!!**



Jesús Darío Ramos Calderón
Jefe de Servicio de Gestión de Derechos de Pago de la PAC

Toledo 27 FEBRERO 2023